PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUD DE CONVALIDACIONES, RENUNCIAS Y EXENCIONES EN CICLOS FORMATIVOS EN EL IES POETA PACO MOLLÁ CURSO 20-21

CONVALIDACIONES

INFORMACIÓN:

- Información general de los tipos de convalidaciones existentes — Todo FP
- Normativa de referencia para la solicitud de convalidaciones — Normativa

PROCEDIMIENTO SOLICITUD:

Presentar en Secretaría **hasta el 30 de septiembre** el impreso de solicitud de convalidación que corresponda, según cada caso, disponible a través de los enlaces de este documento, junto al certificado acreditativo de la formación que se aporta.

Impresos:

- Solicitud de convalidación de estudios cuyo reconocimiento corresponde a los directores de los centros (**títulos LOE**). — Anexo XV
- Solicitud de convalidación de estudios cuyo reconocimiento corresponde a los directores de los centros (**títulos LOGSE**). — Anexo XIV
- Solicitud de convalidación de estudios cuyo reconocimiento corresponde al **Ministerio de Educación.** — Anexo XVII

Para las solicitudes de convalidación que resuelve el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre la fecha de matriculación y el **15 de octubre**

- Solicitud de convalidación de estudios cuyo reconocimiento corresponde a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. — Anexo XVIII

RESOLUCIÓN:

-El Director resolverá la petición **antes del 30 de noviembre**. (En su caso el mismo centro educativo remitirá a la Subdirección General de Orientación y Formación Profesional las que no sean de su responsabilidad.)

-Las convalidaciones se registrarán el expediente académico del alumnado y en las actas de evaluación como *"Convalidado-5",* a todos los efectos de obtención de nota media.

-En este sentido, los módulos "Inglés técnico/Horario reservado a la docencia en inglés" tienen un tratamiento diferente, tal y como se detalla en el siguiente cuadro resumen. Cuadro resumen Inglés

-Los módulos profesionales que hayan sido previamente convalidados, o los títulos extranjeros homologados no podrán ser causa de una nueva convalidación con otros módulos profesionales.

EXENCIONES FCT

INFORMACIÓN:

Podrá determinarse la exención total o parcial del módulo profesional o unidad formativa de FCT por su correspondencia con la práctica laboral, siempre que se acredite, **al menos, un año a tiempo completo o su equivalente a tiempo parcial, de experiencia relacionada con los estudios profesionales** que permitan demostrar la adquisición de las capacidades correspondientes al módulo profesional o unidad formativa de FCT.

La **exención total** es aquella que se otorga al alumnado que haya acreditado la capacitación suficiente de, al menos, el 85 % de las competencias profesionales establecidas en el programa formativo. El alumnado no cursará el módulo profesional o unidad formativa de FCT y en su expediente académico y actas de evaluación constará como exento del módulo profesional o unidad formativa de FCT.

La **exención parcial** es aquella que se otorga al alumnado que haya acreditado la capacitación suficiente de parte de las competencias profesionales establecidas en el programa formativo que no llegue al umbral del 85 % de las mismas.

PROCEDIMIENTO SOLICITUD:

Presentar en Secretaría, tras formalizar la matrícula o con una antelación mínima de 30 días hábiles al inicio previsto de las prácticas, la siguiente documentación:

- Solicitud de exención dirigida al Director. — Modelo de solicitud
- Acreditación de experiencia laboral de al menos un año a tiempo completo o su equivalente a tiempo parcial, relacionada con el ciclo de la Formación Profesional o enseñanza que se cursa, para lo que deberá aportarse la siguiente documentación:

a) En el caso de personas trabajadoras asalariadas:

– Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y

– Contrato de Trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral en la que se especifique la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

b) En el caso de personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia:

– Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.
– Certificación de alta en el censo de obligados tributarios, y
– Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

c) En el caso de personas trabajadoras voluntarias o becarias, se requerirá la certificación de la organización donde se hubiera prestado la asistencia en la que se especificará las actividades y funciones realizadas, el año en que se realizaron y el número total de horas dedicadas a las mismas.

- En el caso de que las empresas o entidades a que hace referencia este punto hubieran cesado en su actividad y resultara imposible la obtención de las certificaciones mencionadas anteriormente, el alumnado deberá aportar la documentación acreditativa del cese de la actividad, junto con una declaración jurada donde se describan las actividades desarrolladas en la empresa o entidad.

RESOLUCIÓN:
El Director resolverá la petición resolverá, previo informe del equipo docente del grupo.
Una vez concedida la exención se procederá a su registro en el expediente académico del alumno o alumna a efectos de certificación académica y una copia del acuerdo de concesión de la exención total o parcial se adjuntará al citado expediente académico.

RENUNCIA A MÓDULOS

INFORMACIÓN:
Con el fin de no agotar el límite de las convocatorias establecidas para los módulos profesionales de formación en el centro educativo, el alumnado o sus representantes legales podrán renunciar a la evaluación y calificación de una o las dos convocatorias del curso académico de todos o alguno de los módulos siempre que concurra alguna de las circunstancias descritas en la *RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2019,* por la que se dictan instrucciones sobre ordenación académica y de organización de la actividad docente durante el curso 2020-2021.

PROCEDIMIENTO SOLICITUD:
Presentar en Secretaría, con una antelación mínima de **un mes a la fecha de evaluación final del módulo,** el impreso de solicitud para que se admita la renuncia a la convocatoria. Anexo V
Junto a la solicitud se aportará la documentación que avalen las circunstancias por las cuales se solicita la renuncia (caso de trabajo el correspondiente contrato laboral, caso de familia el libro de familia, caso de enfermedad parte médico…)

MÓDULO FCT
Con el mismo fin, cuando se produzca alguna de las circunstancias citadas, el alumnado o sus representantes legales podrán renunciar a la evaluación y calificación de una o las dos convocatorias previstas para el módulo o unidad formativa de FCT.
La renuncia a la evaluación y calificación en alguna convocatoria del módulo de FCT implica, a su vez, la renuncia en la misma convocatoria a la evaluación y calificación del módulo profesional de Proyecto, en su caso.
La solicitud para que se admita dicha renuncia **se podrá efectuar durante todo el período previsto para la realización del módulo o unidad formativa de FCT.**

ANULACIÓN DE MATRÍCULA

INFORMACIÓN:
El alumnado o sus representantes legales tienen derecho a la anulación de la matrícula del curso, que implica la pérdida de sus derechos a la enseñanza, evaluación y calificación de todos los módulos profesionales en los que se hubiera matriculado.

PROCEDIMIENTO SOLICITUD:
Presentar en Secretaría, con una antelación de **al menos dos meses respecto del final del periodo lectivo** correspondiente a los módulos profesionales a impartir en el centro educativo, el impreso de solicitud de anulación de matrícula. Anexo I
Cuando la matrícula sólo incluya el módulo de Formación en Centros de Trabajo y, en su caso, el módulo de Proyecto en los ciclos LOE, la anulación se solicitará antes de su comienzo.

El alumnado al que se le conceda la anulación de matrícula del curso no será incluido en las actas de evaluación y, en consecuencia, no se le computarán las convocatorias a que le hubiera dado derecho la matrícula. Además, perderá el derecho de reserva de la plaza para posteriores cursos académicos, por lo que, si desea continuar en el futuro dichos estudios, deberá concurrir de nuevo al procedimiento general de admisión que se establezca.